

AUTO No.

**131-0103**

"Por medio del cual se da inicio a una solicitud de permiso de vertimientos"

**09 FEB 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974, 3930 de 2010 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-0608 del 4 de febrero de 2015, el señor **JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.906.721 en calidad de representante legal del municipio de Marinilla, con Nit No. 890.983.716-1, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el prototipo del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas a generarse en 8 viviendas de la vereda Campo Alegre del municipio de Marinilla y que van hacer parte del convenio interadministrativo que suscribirá la Corporación y el Municipio cuyo objeto será "**DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA**"

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.906.721 en calidad de representante legal del municipio de Marinilla, con Nit No. 890.983.716-1, para el prototipo del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas a generarse en 5 viviendas de la vereda Campo Alegre del municipio de Marinilla y que van hacer parte del convenio interadministrativo que suscribirá la Corporación y el Municipio cuyo objeto será "**DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA**"

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-0608 del 4 de febrero de 2015.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone, el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución Corporativa No.112-1020 del 1 de abril de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.*



**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación, resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

*Proyecto: Abogada P. Usuga. (Fecha 6/2/2015)*  
*Expediente: 05.440.04.20884*  
*Proceso: Tramite ambiental*  
*Asunto: Vertimientos*